OBJETO: COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

PRESUPUESTO OFICIAL	**$205.921.840**	SALARIO MÍNIMO	**$1.750.905**	SMMLV	**117,608**

Luego de efectuado el cierre de la presente convocatoria, el día catorce (14) de agosto de 2026 a las 05:00 p.m. de acuerdo al cronograma del proceso, se procedió a verificar el número de propuestas recibidas, la hora de llegada, el nombre de las personas naturales, jurídicas y consorcios y/o uniones temporales participantes, presentándose las siguientes propuestas:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809

1. PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809

1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

	DOCUMENTOS	CUMPLE			OBSERVACIONES Y/O REQUERIMIENTOS
		SI	NO	N.A.	
PRIMERA PARTE					
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	**X**			Remitido por el SECOP II. El proponente a través de su representante legal LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.494.809 de Zapatoca, manifestó bajo la gravedad de juramento que todos los documentos e información que suministro en la propuesta son ciertos, veraces y corresponden con la realidad.
2	CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - PERSONA JURIDICA; REGISTRO MERCANTIL -PERSONA NATURAL.	**X**			Remitido por el SECOP II. Certificado de existencia y representación legal o de inscripción de documentos, expedido el 10/08/2026, por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, Nit. 901252303-6, Fecha de matrícula: 05 de febrero de 2019, Fecha de renovación: 29 de abril de 2026 Duración: Indefinido, Representante legal: LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.494.809 de Zapatoca. con Amplias facultades para contratar. tamaño de la empresa: Microempresa.
3	REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES(RUP)	**X**			Remitido por el SECOP II. Certificado de inscripción y clasificación en el registro de proponentes, expedido el 14/08/2026 de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja, FECHA DE MATRÍCULA EN EL REGISTRO MERCANTIL:05/02/2019FECHA DE LA ÚLTIMA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROPONENTES:24/07/2026, Representante legal: LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.494.809 de Zapatoca
4	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**X**			Remitido por el SECOP II.
5	DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR			**X**	No aplica, es mujer la representante legal
6	REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)	**X**			Remitido por el SECOP II. Representante legal LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.494.809 de Zapatoca, expedición del documento 2026.
7	CERTIFICADO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES	**X**			Revisado el documento aportado por el proponente GRUPO EVOGREEN SAS, suscrito el 14 de agosto de 2026 por su representante legal, se advierte que la certificación satisface el contenido sustancial exigido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; no obstante, presenta los siguientes defectos formales: El NIT consignado en el documento (901.252.303-3) no coincide con el registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (901.252.303-6). Se diligenció el párrafo del formato previsto para el revisor fiscal, incorporando el nombre de una contadora pública que no lo suscribe. Dado que el certificado de existencia y representación legal no registra revisor fiscal inscrito, la certificación corresponde exclusivamente al representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al numeral 1.1.1 del pliego de condiciones. Tratándose de requisitos habilitantes que no otorgan puntaje, y en aplicación del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, se REQUIERE al proponente para que, dentro del término señalado por la entidad, aporte nuevamente la certificación

					con la corrección del NIT y suprimiendo el aparte correspondiente al revisor fiscal, conservando la fecha y la suscripción del representante legal. **DENTRO DEL TÉRMINO DEL TRASLADO SUBSANA A CONFORMIDAD**
8	DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL			**X**	N/A
9	ACTA DE JUNTA DE SOCIOS			**X**	N/A
10	REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM	**X**			Remitido por el SECOP II. La entidad verifica la CERTIFICACIÓN DEL REDAM, del representante legal del proponente con el código QR.
11	GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	**X**			Remitido por SECOP II. El proponente presenta póliza de seriedad de la oferta, expedida por Seguros del Estado S.A., póliza No. 21-44-101504901 con fecha de expedición 14/08/2026, con vigencia del 14/08/2026 hasta el 24/11/2026, suma asegurada correspondiente al 10% $20,592,184.00.
SEGUNDA PARTE					
1	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	**X**			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
2	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	**X**			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
3	CERTIFICADO JUDICIAL	**X**			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
4	MULTAS CODIGO DE POLICIA	**X**			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES
5	INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES	**X**			CONSULTADO POR EL COMITÉ EVALUADOR. SIN ANTECEDENTES

CONCLUSIÓN	**HABLITADO**
OBSERVACIÓN	Dentro del término concedido, el proponente GRUPO EVOGREEN SAS aportó nuevamente la certificación de que trata el numeral 1.1.1 del anexo técnico del pliego de condiciones, corrigiendo el número de identificación tributaria de la sociedad, el cual coincide ahora con el registrado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Barrancabermeja (NIT 901.252.303-6). Se observa que subsiste en el cuerpo del documento el aparte del formato destinado al revisor fiscal, cuya supresión se indicó en el requerimiento. En dicho aparte se atribuye a una contadora pública una manifestación certificatoria sobre el pago de los aportes; sin embargo, esa declaración no fue suscrita por ella, pues el documento aparece firmado únicamente por la representante legal de la sociedad, sin que la profesional contable allí mencionada estampara su firma ni dejara constancia alguna. Al carecer de suscripción, dicha manifestación no constituye declaración imputable a persona determinada ni compromete responsabilidad profesional, razón por la cual no produce efecto jurídico ni valor probatorio, y no resta eficacia ni genera contradicción respecto de la certificación válidamente rendida por la representante legal. Precisa este Comité que la indicación relativa a la supresión de dicho aparte, contenida en el requerimiento formulado al proponente, tuvo por objeto la depuración formal del documento y no la acreditación de un requisito habilitante, comoquiera que el numeral 1.1.1 del pliego de condiciones no exige la eliminación de apartes no diligenciados del formato, sino la aportación de la certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando este exista, o por el representante legal en su defecto. Siendo los requisitos habilitantes los establecidos en el pliego de condiciones, y las causales de rechazo taxativas y de interpretación restrictiva, el mantenimiento de un aparte carente de firma y de efecto jurídico no habilita a esta Entidad para rechazar la oferta ni para tener por no acreditado el requisito. La certificación aportada proviene de quien resulta competente para expedirla, toda vez que el certificado de existencia y representación legal no registra revisor fiscal inscrito y la sociedad no se encuentra obligada a proveer dicho cargo, pues conforme al artículo 28 de la Ley 1258 de 2008, reglamentado por el Decreto 2020 de 2009, las sociedades por acciones simplificadas solo deben tenerlo cuando superen los topes previstos en el parágrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, umbrales que la sociedad no alcanza según los ingresos reportados en el Registro Único Empresarial y Social. Encontrándose acreditado el contenido sustancial exigido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal previsto en el parágrafo 1.º del artículo 5.º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5.º de la Ley 1882 de 2018, este Comité Evaluador ACEPTA la subsanación presentada. RESULTADO: CUMPLE.

1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El Distrito de Barrancabermeja solicita para la acreditación de la experiencia que el proponente presente un (01) contrato con entidad pública y/o privada, que esté finalizado y/o liquidado, cuyo objeto y/o alcance contemplen la compra, recarga y mantenimiento de extintores, cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Dentro del alcance del contrato aportado, el proponente deberá acreditar la ejecución de actividades de recarga y/o mantenimiento de extintores de dióxido de carbono (CO2) El contrato aportado debe encontrarse inscrito y registrado en el RUP vigente y en firme, acreditando la clasificación en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, así: 46191500, 46191600

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809							
CONTRATO No.	**OBJETO**	**VALOR SMMLV**	**%**	**FECHA INICIO**	**FECHA FINAL**	**CLASIFICACIÓN UNSPSC**	**VERIFICACIÓN**

2946-25	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA INTEGRANTE: GRUPO EVOGREEN SAS CONTRATANTE: ALCALDÍA DISTRITAL BARRANCABERMEJA No. CONSECUTIVO RUP: 028 VALOR EN EL RUP: 141,28 EXPERIENCIA EN ESTRUCTURA PLURAL: SI / NO — X % PARTICIPACIÓN: 100%	141,28	120,12%	15/09/2025	14/11/2025	46191500 46191600	**CUMPLE**	
VALOR MINIMO SMMLV		**117,608**	**120,12%**				**CUMPLE**	
OBSERVACIÓN	ACREDITA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE RECARGA Y/O MANTENIMIENTO DE EXTINTORES DE DIÓXIDO DE CARBONO. AL TRATARSE DE CONTRATOS REALIZADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SE VERIFICO LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO							

1.3. OTROS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

1.3.1 SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809		
REQUERIMIENTO	**PRESENTA**	**VERIFICACIÓN**
La proponente persona natural (con o sin establecimiento de comercio) o persona jurídica, deberá presentar Certificación expedida por la ARL, donde indique expresamente el resultado y nivel de implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en su organización, con un avance mínimo del 90%, dando aplicación a los estándares mínimos aplicables. (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo)	ACREDITA ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CLASIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO. PRESENTA CERTIFICADO DE AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A. - ARL; CON UN CRITERIO DE 100%	**CUMPLE**
OBSERVACIÓN	SE REQUIERE ALLEGAR CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL. **DURANTE EL TERMINO DELTRASLADO, SUBSANA A CONFORMIDAD**	

1.3.2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809		
REQUERIMIENTO	**PRESENTA**	**VERIFICACIÓN**
El Distrito de Barrancabermeja requiere que el proponente cuente con un establecimiento de comercio en la ciudad de Barrancabermeja que servirá como punto de atención a los requerimientos que se presenten durante ejecución del contrato.	ACREDITA ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO GRUPO EVOGREEN; CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	**CUMPLE**

CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

1.4. CAPACIDAD FINANCIERA

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809			
ÍNDICES FINANCIEROS	**REQUERIDO**	**PRESENTA**	**VERIFICACIÓN**
INDICE DE LIQUIDEZ	≥2,13	3,39	CUMPLE
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤0,55	0,13	CUMPLE
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥2,81	INDETERMINADO	CUMPLE

CONCLUSIÓN	**HABILITADO**

1.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809			
ÍNDICES FINANCIEROS	**REQUERIDO**	**PRESENTA**	**VERIFICACIÓN**
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	≥0,21	0,64	CUMPLE
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥0,08	0,55	CUMPLE

CONCLUSIÓN	**HABILITADO**
OBSERVACIÓN	

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

A continuación, el Comité Asesor y Evaluador informa el resultado de la verificación de los Requisitos Habilitantes: Una vez revisada las propuestas y verificada la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima para participar en el presente proceso, se verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, dando como resultado la siguiente recomendación:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPUESTA No	1	PROPONENTE	PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO			HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA			HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE			**HABILITADO**

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN (100 PUNTOS)

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones. En la evaluación de las ofertas, el Distrito de Barrancabermeja, realizará ponderación del factor económico, del factor técnico y del incentivo a la industria nacional, de acuerdo con los porcentajes que se indican en el siguiente cuadro:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR ECONÓMICO	20 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	69,75 PUNTOS
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	**100 PUNTOS**

3.1 FACTOR ECONÓMICO (PUNTAJE MÁXIMO 20 PUNTOS)

El Distrito de Barrancabermeja a partir del valor de las ofertas económicas debe asignar máximo veinte (20) puntos de acuerdo, con el método escogido para la ponderación de la oferta económica: MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

No	NOMBRE DEL PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PRECIO UNITARIO	MEDIA GEOMETRICA	PUNTAJE
1	PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809	$205.921.840	$3.390.890	N. A	20

OBSERVACIÓN	SE OTORGA EL MÁXIMO PUNTAJE POR SER LA ÚNICA OFERTA VALIDA HABILITADA

3.2 FACTOR TÉCNICO (PUNTAJE MÁXIMO (69,75 PUNTOS)

3.2.1 EXPERIENCIA ADICIONAL (69,75 PUNTOS)

PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809						
CONTRATO No.	OBJETO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	ENTIDAD/ CONTRATANTE	FECHA INICIO	FECHA FINAL	PUNTAJE
2678-24	RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	46191500 46191600	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	11/0972024	10/12/2024	**69,75**
2489-23	COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA	46191500 46191600	DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	07/07/2023	06/11/2023	
OBSERVACIÓN	AL TRATARSE DE CONTRATOS REALIZADO CON LA ENTIDAD ESTATAL, SE VERIFICO LA DOCUMENTACIÓN DE ARCHIVO					

3.3. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

PROPONENTE	INFORMACION APORTADA	PUNTAJE
PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809	ACREDITA FORMATO. PERSONA JURIDICA CONSTITUIDA EN COLOMBIA	10
	PUNTAJE	**10**
OBSERVACIÓN		

3.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

PROPONENTE	INFORMACION APORTADA	PUNTAJE
PROPONENTE: GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809	APORTA FORMATO 15 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA) y FORMATO 24A –	0

	ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)	
	PUNTAJE	**0**
OBSERVACIÓN	APORTA DOS DOCUMENTOS PARA EL REQUISITO CON INCONSISTENCIA	

CONCLUSIONES DEL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

CUADRO RESUMEN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTA HABILITADAS		
ITEM	**PUNTAJE**	**ORDEN DEELEGIBILIDAD**
GRUPO EVOGREEN SAS., NIT. 901.252.303-6, R/L LIDIA MARIA GOMEZ VASQUEZ, C.C. No. 28.494.809		
FACTOR ECONÓMICO	20	1
FACTOR TÉCNICO	69,75	
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0	
TOTA PUNTAJE	**99,75**	

Verificados los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiero y organizacional, atendida la subsanación presentada dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar y aplicados los factores de ponderación previstos en el pliego de condiciones electrónico, el Comité Asesor y Evaluador encontró que la única propuesta recibida, presentada por GRUPO EVOGREEN SAS, identificada con NIT 901.252.303-6, resultó habilitada y obtuvo un puntaje total de noventa y nueve coma setenta y cinco (99,75) puntos, quedando en condiciones de ser adjudicataria.

Tal circunstancia no impide la adjudicación, comoquiera que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 no exige pluralidad de proponentes para culminar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, y la propuesta satisface íntegramente las exigencias del pliego de condiciones y se ajusta al presupuesto oficial estimado.

En consecuencia, el Comité recomienda al señor Secretario General del Distrito de Barrancabermeja, en su condición de ordenador del gasto, adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-014-2026, cuyo objeto es "COMPRA, RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS Y PARQUE AUTOMOTOR DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA", a GRUPO EVOGREEN SAS, por valor de DOSCIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($205.921.840) incluido IVA, bajo el sistema de monto agotable y conforme a los precios unitarios ofertados, cuya sumatoria asciende a TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS ($3.390.890), con un plazo de ejecución de dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o el agotamiento del presupuesto, lo que ocurra primero.

La presente recomendación se formula con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

En constancia de lo anterior se firma, el 24 de agosto de 2026.

Original firmado
CLARA INÉS LAFONT ABOGADO
Comité evaluador – Aspectos de Orden Jurídico

Original firmado
LUISA FERNANDA OSPINO
Comité evaluador – Aspectos de Orden Técnico

Original firmado
XIMENA ROJAS SIERRA
Comité evaluador – Aspectos de Orden Financiero